

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL SEXAGÉSIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE CHILE, EN MONTEVIDEO, EL 4 DE ENERO DE 2018, QUE CONTIENE EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, SUSCRITO EN BUENOS AIRES, ARGENTINA, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**BOLETÍN N° 11730-10**

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de acuerdo mencionado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, ingresado a tramitación el 11 de mayo de 2018.

Asistieron a la Comisión, durante el estudio del proyecto, en representación de los organismos que se señalan, el señor Felipe Lopeandía Wielandt, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y el señor José Riquelme González, Coordinador Legislativo del Ministerio de Hacienda.

**I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS**

1.-Idea matriz o fundamental del Proyecto de Acuerdo:

Continuar impulsando la liberalización económica internacional del país, por intermedio de un Acuerdo Comercial suscrito con Argentina, cuyo propósito es ampliar y modernizar los instrumentos jurídicos vigentes actualmente, en materias tales como inversiones, servicios, telecomunicaciones y comercio electrónico, incorporando capítulos de obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, e introduciendo disciplinas vinculadas a la facilitación del comercio en materia de procedimientos aduaneros, además de capítulos que contienen nuevas disciplinas en materia de Medio Ambiente, Laboral, Género, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Compras Públicas, Cooperación y Política de Competencia, constituyendo un marco regulatorio moderno que cumple con las expectativas actuales de negociaciones internacionales

2.-Comisión técnica:

Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

3.-Artículos que la Comisión técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana determinó que sus preceptos deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado, según Informe Financiero acompañado al Mensaje.

4.-Reservas y declaraciones interpretativas

Esta Comisión no sugirió, en el marco de sus competencias, la formulación de reservas ni declaraciones interpretativas, conforme lo autoriza el inciso tercero N°1, del artículo 54<sup>1</sup> de la Constitución Política de la República.

5- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión técnica

No corresponden, en virtud del inciso primero N°1, del artículo 54 de la Constitución Política de la República.

6.-Normas de quórum especial

El artículo único no contiene normas que deban aprobarse con quórum especial.

7.- Votación

El artículo único fue aprobado, en los mismos términos propuestos, por la mayoría de ocho de los integrantes presentes señores Kuschel, Lorenzini (Presidente), Melero, Monsalve, Ortiz, Pérez, don Leopoldo, Santana y Von Mühlenbrock. El diputado Jackson se abstuvo.

8- Diputado Informante: Se designó diputado informante al señor Daniel Núñez Arancibia.

## **II.--ANTECEDENTES TENIDOS A LA VISTA<sup>2</sup>**

Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Son atribuciones del Congreso:

1) Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado requerirá, en cada Cámara, de los quórum que corresponda, en conformidad al artículo 66, y se someterá, en lo pertinente, a los trámites de una ley.

*El Congreso podrá sugerir la formulación de reservas y declaraciones interpretativas a un tratado internacional, en el curso del trámite de su aprobación, siempre que ellas procedan de conformidad a lo previsto en el propio tratado o en las normas generales de derecho internacional.*

<sup>2</sup> Pablo Morales P., Coordinador Área Economía, Sección Asesoría Técnica Parlamentaria

<sup>3</sup> Disponible en: <https://www.direcon.gob.cl/2017/06/acuerdo-de-complementacion-economica-chile-mercosur-2/> ( Julio 2018)

Las relaciones económicas y comerciales entre ambos países se rigen actualmente por el Acuerdo de Complementación Económica N° 16 de 1991 con Argentina y por el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 de 1995 entre Chile y MERCOSUR (ACE N°35), ambos establecidos en el marco de la ALADI.

El Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y MERCOSUR (ACE N° 35), se suscribió el 25 de julio de 1996 y entró en vigor el 1 de octubre del mismo año.

Los principales puntos del ACE 35, luego de un período de negociaciones, fueron favorables para todos los países signatarios (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay) en los siguientes aspectos:

- Establecer un marco normativo para constituir un espacio económico entre Chile y MERCOSUR.
- Liberalización del comercio de mercaderías.
- Establecer las condiciones para una gradual liberalización del comercio de servicios.
- Promover las inversiones recíprocas.
- Facilitar el desarrollo y utilización de la infraestructura física y de las interconexiones bioceánicas.

Para darle mayor realce al ACE, se establece ir más allá de la sola liberación del mercado de bienes, haciendo extensivo los acuerdos a la asociación tanto al Comercio de Bienes como de Servicios, Inversiones, Transporte e Integración Física. Esto permitiría una plataforma de acceso hacia el Pacífico, para los países del MERCOSUR, dadas las indudables ventajas de Chile para desarrollar el sector servicios.

Fue así como luego de dos años de conversaciones, Chile y el bloque llegaron a suscribir el ACE 35 en la provincia de San Luis, Argentina, texto que establece a Chile como miembro asociado del MERCOSUR. Para nuestro país, MERCOSUR es un mercado significativo pero además importantísimo por su entorno vecinal. Hoy, después de varios años y con la mayor parte del comercio liberado, con un Acuerdo más simple al quedar sin efecto una gran cantidad de listas de productos que regían durante el período de transición, es posible seguir avanzando hacia una etapa superior. A la fecha, entre Chile y MERCOSUR se han llevado a cabo 15 Reuniones Ordinarias y 22 Reuniones Extraordinarias de la Comisión Administradora, en las cuales se ha propiciado la suscripción de 60 Protocolos Adicionales en diversas materias y que han permitido la profundización de dicho ACE.

En los Protocolos Adicionales se unieron las voluntades políticas para incorporar el Comercio de Servicios, el que quedó plasmado en el 53° Protocolo Adicional al ACE 35 – Acuerdo sobre el Comercio de Servicios – el que

se encuentra vigente entre Chile con Brasil, Chile con Uruguay y Chile con Argentina.

En el caso particular con Argentina, desde 1991 se han suscrito diversos acuerdos bilaterales entre ambos países, destacándose el Acuerdo de Promoción y Protección de las Inversiones (APPI), suscrito el 2 de agosto de 1991, el Tratado de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina (Tratado de Maipú) que creó la “Comisión Binacional de Comercio, Inversiones y Relaciones Económicas”, suscrito el 30 de octubre de 2009, y el Convenio para Eliminar la Doble Imposición en relación a los Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, suscrito el 15 de mayo de 2015.

Con el propósito de profundizar y potenciar sus relaciones económicas y comerciales, Chile y Argentina acordaron en diciembre de 2016, en el marco de la VIII Reunión Binacional de Ministros y la VI Reunión de Intendentes y Gobernadores de la Frontera Común, negociar un acuerdo comercial; iniciándose en el mes de marzo de 2017 las negociaciones entre ambos países.

El Sexagésimo Primer Protocolo Adicional será un importante complemento a lo establecido en el ACE N° 35, ya que incorpora, mediante el Acuerdo Comercial, nuevas áreas de la agenda internacional y actualiza las disciplinas existentes, lo que entregará mayor certeza jurídica a los operadores comerciales de ambos países.

El Acuerdo Comercial, contenido en el anexo del Sexagésimo Primer Protocolo Adicional, tiene como propósito ampliar y modernizar los instrumentos jurídicos vigentes actualmente, en materias tales como inversiones, servicios, telecomunicaciones y comercio electrónico. Asimismo, incorporará capítulos de obstáculos técnicos al comercio y medidas sanitarias y fitosanitarias, e introducirá disciplinas vinculadas a la facilitación del comercio en materia de procedimientos aduaneros. Por último, se incorporaron capítulos que contienen nuevas disciplinas en materia de Medio Ambiente, Laboral, Género, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Compras Públicas, Cooperación y Política de Competencia, constituyendo un marco regulatorio moderno que cumple con las expectativas actuales de negociaciones internacionales.

Cabe señalar que el comercio de bienes entre ambos países continuará rigiéndose por el ACE N° 35 Chile – MERCOSUR, el que actualmente fija un 100% de preferencia arancelaria en todos los productos, a excepción de los productos sujetos al sistema de banda de precios (importación de harina de trigo, trigo y azúcar).

Se presenta a continuación la ficha de mercado elaborada por la DIRECON, que contiene información actualizada sobre indicadores macroeconómicos y comercio bilateral entre Chile y Argentina.



## FICHA PAÍS: CHILE- ARGENTINA

### INDICADORES MACROECONÓMICOS DE ARGENTINA Y CHILE

Cifras 2017	ARGENTINA	CHILE				
PIB (miles de millones de US\$) <sup>(1)</sup>	638	277				
Crecimiento PIB real (%)	2,9%	1,5%				
Crecimiento PIB real estimado para 2018 (%) <sup>(2)</sup>	2,0%	3,0%-4,0%				
Población (millones de personas) <sup>(3)</sup>	44	18				
PIB per capita (PPA) (US\$) <sup>(4)</sup>	20.876	24.537				
(Exportaciones+Importaciones)/PIB	26%	56,9%				
Turismo 2016 (ingreso al país)(miles de personas)	5.559	5.641				
	Argentina invierte en Chile <sup>(5)</sup>	Chile invierte en Argentina				
Inversión recíproca 2016 (millones de US\$)	1.990	18.437				
<b>COMERCIO DE ARGENTINA</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>Crec. prom. anual 2013-2017</b>
Exportaciones de Bienes (miles de millones de US\$)	76	68	57	58	58	-6,5%
Importaciones de Bienes						
Monto importado (miles de millones US\$)	74	65	60	56	67	-2,7%
Volumen de importaciones (2000=100) <sup>(6)</sup>	208	182	189	196	-	-1,9%
Participación en el total mundial	0,4%	0,3%	0,4%	0,3%	0,4%	

Fuente: Departamento de Estudios, DIRECON, sobre la base de datos del FMI (2010, abril 2016); TradeMap, Banco Mundial, Departamento de Inversiones en el Exterior de DIRECON (1990-2016); Banco Central de Chile y OMT-UNBCTO, agosto 2017.

(1) Cifras estimadas por el FMI (2) Bienes y Servicios, Argentina 2016 (3) Stock Fin de período: Suma de flujos del período más las variaciones, positivas o negativas, más el stock del período anterior (4) Crecimiento promedio anual 2013-2016

### PRINCIPALES EXPORTACIONES DE ARGENTINA, 2017

(EN MILES DE MILLONES DE US\$ Y PORCENTAJES)

Capítulo	Descripción	Monto	Part. %
'2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja, incluso molidos o en pellets.	9,1	16%
'1005	Maíz.	3,9	6,7%
'1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	3,7	6,4%
'8704	Vehículos automóviles para el transporte de mercancías.	3,3	5,7%
'1201	Habas (porotos, frijoles, frejoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	2,7	4,7%
'1001	Trigo y morcajo (tranquillón).	2,4	4,1%
'7108	Oro (incluido el oro platinado), en bruto, semilabrado o en polvo.	2,3	3,9%
'8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (capacidad < 10 personas).	1,5	2,7%
'3826	Biodiésel y sus mezclas, sin aceites de petróleo o de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso.	1,2	2,1%
'0306	Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, ar	1,2	2,1%
	Resto	27	46%

Fuente: Departamento de Estudios, DIRECON, sobre cifras de Trade Map.

### COMERCIO BILATERAL CHILE-ARGENTINA 2012-2017

(EN MILLONES DE US\$)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Crecimiento prom. anual 2013/2012
Intercambio comercial	6.349	4.972	3.878	3.319	3.204	3.894	-9,3%
Exportaciones (FOB)	1.063	1.041	962	801	738	969	-1,8%
Total exportaciones Mineras	83	82	81	65	8,6	18	-26%
Total exportaciones de cobre	78	78	78	62	5,8	2,3	-50%
Total exportaciones resto de minería	5,9	4,8	3,7	2,9	2,8	16	22%
Total exportaciones de celulosa*	37	29	36	13	7,9	4,1	-35%
Total exportaciones no mineras ni celulosa	943	930	844	723	722	947	0,1%
Total importaciones (CIF)	5.286	3.931	2.916	2.519	2.465	2.925	-11%
Total importaciones (FOB)	4.867	3.622	2.638	2.249	2.214	2.625	-12%
Saldo balanza comercial	-3.804	-2.581	-1.676	-1.448	-1.476	-1.656	-
Exportaciones de Servicios (**)	941	912	775	1.022	1.225	1.751	13%

Fuente: Departamento de Estudios, DIRECON, sobre cifras del Banco Central de Chile.

(\*) Incluye celulosa blanqueada y semblanqueada de coníferas y eucaliptos (\*\*) Incluye Viajes, Transporte, Servicios Empresariales e Informáticos.

### PARTIDAS DEL COMERCIO BILATERAL CHILE-ARGENTINA 2017

(EN MILLONES DE US\$)

SACH	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS EXPORTADOS	MMUS\$
27112100	Gas natural, en estado gaseoso		72
22042991	Los demás vinos y mostos de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, tintos		46
08044019	Los demás Paltas (aguacates) variedad Hass, frescas o secas		41
03021410	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), enteros, frescos o refrigerados		40
74081110	Alambre de cobre refinado, con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm, pero inferior o igual a 9,5 mm		40
84304910	Los demás máquinas de sondeo o perforación, estacionarias		23
20029012	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32		21
87084030	Cajas de cambio y sus partes para vehículos de la partida 8703		19
73261110	Bolas y artículos similares, de hierro o acero, forjados o estampados pero sin trabajar de otro modo, para molenda de Minerales		17
03044120	Filetes de salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados		17
SACH	Descripción	PRINCIPALES PRODUCTOS IMPORTADOS	MMUS\$
10059020	Maíz para consumo		222
87042121	Camionetas para transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel), de peso total con carga máxima >		185
10019943	Trigo tipo pan argentino (Triticum aestivum) para consumo con contenido de gluten húmedo superior o igual a 18% pero inferior a % en peso		107
15121919	Los demás aceites de girasol y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente		93
23040020	Harinas de tortas de la extracción del aceite de soja (soya)		72
23091019	Los demás alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor, en bolsas o sacos		68
27111200	Gas propano licuado		60
15079090	Los demás aceites de soja (soja) y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente		58
27111900	Los demás gases de petróleo e hidrocarburos gaseosos, licuados		57
25221000	Cal viva		54

Fuente: Departamento de Estudios, DIRECON, sobre cifras del Banco Central de Chile.

Cifras sujetas a la revisión de la variación del valor

Departamento de Estudios DIRECON, actualizada mayo 2018

### **III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

#### **2.-Efecto del Acuerdo sobre los Gastos Fiscales**

En el informe financiero N° 111, de 18 de julio de 2018, que sustituyó el N°56, de 8 de mayo de 2018, la Dirección de Presupuestos expresa que este Acuerdo constituye un marco regulatorio que complementa al Acuerdo de Complementación Económica N°35, que continuará rigiendo la relación comercial Chile-Argentina en materia de acceso a bienes, y que fija un 100% de preferencia arancelaria en todos los productos objeto del comercio bilateral, a excepción de los productos sujetos al sistema de banda de precios (harina de trigo, trigo y azúcar).

Por tanto, en lo que respecta a beneficios impositivos o desgravaciones arancelarias, el Acuerdo Comercial no contiene normas que tengan un impacto fiscal, ya que los costos asociados a la desgravación ya fueron incorporados con la aprobación del Acuerdo de Complementación Económica N°35, promulgado por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N°1.411, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 1996.

Por su parte, se estima que las obligaciones derivadas de la aplicación de este acuerdo no representan mayor gasto presupuestario de los considerado en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35, y serán cubiertas con los recursos contempla la Ley de Presupuestos del Sector Público para el funcionamiento de la Administración, en cada ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley no tiene impacto fiscal.

### **IV.- DISCUSION Y VOTACIÓN**

#### **1.-Discusión**

El señor Felipe Lopeandía Wielandt, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, recordó que este acuerdo con Argentina fue suscrito el año pasado el 2 de noviembre, enmarcado en el contexto de negociación de acuerdos bilaterales con países del Mercosur, que actualicen, liberalicen, modernicen y complementen las relaciones comerciales con dichos países, en el marco del acuerdo ACE 35. Agregó que este es el segundo acuerdo con uno de los miembros del Mercosur, y que actualmente se está negociando también con Brasil, en esta misma lógica.

Argentina es el segundo socio comercial de Chile en la región, sexto a nivel global, con 3.894 millones de dólares de intercambio comercial. Es el primer destino de exportación de servicios y el segundo receptor de inversión extranjera después de Brasil.

-Este acuerdo en particular contiene 20 capítulos con disciplinas importantes en materia de barreras arancelarias, inversiones, servicios y perfecciona las normas técnicas, sanitarias y fitosanitarias, facilitación del comercio, contratación pública y electrónica, entre otras.

-Asimismo, se establecen compromisos en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Obstáculos Técnicos al Comercio. En este sentido, cabe destacar la obtención de un acceso efectivo de los productos exportados al mercado de las Partes, a través de la eliminación de las barreras técnicas al comercio, como son de regulaciones, leyes y prácticas que puedan restringir el comercio de productos y también mejora la cooperación regulatoria bilateral.

-En los aspectos centrales, es el primer Acuerdo de Compras públicas que suscribe Argentina y permitirá que proveedores chilenos puedan participar en las licitaciones que realicen las 121 entidades públicas argentinas y sus órganos dependientes.

-El capítulo de inversiones mejora las disciplinas y disposiciones contenidas en el Acuerdo de Promoción y Protección de las inversiones, (1991). Incorpora estándares internacionales, como, por ejemplo, en materia de no discriminación, trato justo y equitativo, transferencia de capitales y expropiación, entre otras.

-En lo que respecta a servicios, se destaca el derecho a un trato no discriminatorio y a la no imposición de cuotas que restrinjan su acceso en Argentina.

-Telecomunicaciones, se permite asegurar que las redes sean eficientes y confiables y, adicionalmente, se considera la eliminación del servicio de *roaming* internacional.

-Con respecto a comercio electrónico, el Acuerdo obliga a las partes a permitir un flujo transfronterizo de información transmitida electrónicamente

-Incluye varios temas nuevos de la agenda comercial inclusiva, tales como: Género y Comercio, Medioambiente, Laboral, Pymes y Cooperación Económicas Comercial.

Contiene un Mecanismo aplicable a la prevención o solución de las diferencias de connotación bilateral.

Una de las dudas expresadas en el debate fue respecto de cómo se regula la contratación pública argentina respecto a los oferentes chilenos, siendo la respuesta que el acuerdo tiene normas de acceso que permitirán a proveedores de bienes y servicios chilenos participar en igualdad de condiciones en procesos de licitaciones públicas argentinos.

Por otra parte, el representante del Ejecutivo expresó que el proyecto no irroga gastos para el Estado, tal como lo declara el informe financiero.

El Presidente de la Comisión, señor Lorenzini, hizo ver la necesidad de precisar a qué se refiere "mayor gasto fiscal", ¿implica que hay gasto aún cuando no sea mayor?

El diputado Lorenzini indicó que no queda claro si tiene o no gasto, y en el evento de que lo tuviera, cuál sería su monto. Solicitó a la Dirección de Presupuestos aclarar ese punto<sup>4</sup>.

## 2.- Votación

La Comisión, en definitiva, compartió los términos del proyecto de acuerdo sometido a consideración y puesto el artículo único en votación, fue aprobado, en los mismos términos, por la mayoría de ocho integrantes presentes, señores Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini y Gastón Von Mühlenbrock Zamora. Se abstuvo el señor Giorgio Jackson Drago, quien consideró que le faltaban antecedentes para proceder a su aprobación.

Por las razones señaladas y consideraciones que expondrá el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda aprobar el proyecto de acuerdo sometido a consideración, en la forma explicada.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión celebrada el 10 de julio de 2018, con la asistencia de los diputados señores Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa; Leopoldo Pérez Lahsen, Alejandro Santana Tirachini y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 20 de julio de 2018

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
Abogado Secretaria de la Comisión

---

<sup>4</sup> Al respecto, el informe financiero N° 111, presentado el 18 de julio, después del debate, precisó lo solicitado sustituyendo la frase "mayor gasto fiscal" por "mayor gasto presupuestario", como se explicara en el capítulo anterior.